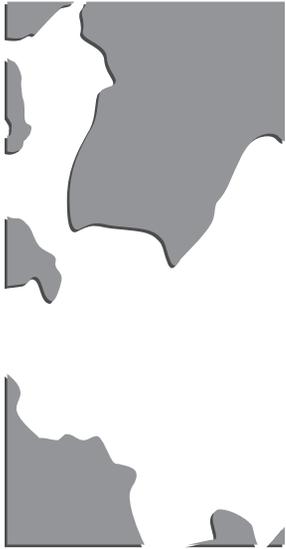




Medellín, jueves 19 de febrero 2015

INGaceta DEPARTAMENTAL



N° 20.324

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

- RESUMARIO
- COMERCIALES
- RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Imprenta

SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2015

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
00004480	Febrero 18 de 2015	3	00004488	Febrero 18 de 2015	19
00004482	Febrero 18 de 2015	7	00004489	Febrero 18 de 2015	22
00004483	Febrero 18 de 2015	10	00004490	Febrero 18 de 2015	24
00004486	Febrero 18 de 2015	13	00004491	Febrero 18 de 2015	27
00004487	Febrero 18 de 2015	16	00004493	Febrero 18 de 2015	30

RESOLUCION NUMERO 00004480

18/02/2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO N° 3354”**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO MINAS DEL MUNICIPIO AMAGÁ - ANTIOQUIA.

Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, adelantará la modalidad de Concurso de Meritos Abierto, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que para el efecto EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, cuenta con la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA TIPO CORRIENTE (\$167.492.400) INCLUIDO EL IVA. Respaldo por el CDP No. 3500031295 del 08 de Enero de 2015.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en

la oficina de la Asesora Jurídica del Despacho del Secretario de Gobierno Departamental, ubicada en la calle 42B No. 52-106, piso 3, oficina 301. Así como también se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en la página del Departamento de Antioquia www.antioquia.gov.co.

Que las audiencias de que trata el cronograma del presente concurso de meritos abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo cronograma, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013.

Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Meritos Abierto No. 3354 cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO MINAS DEL MUNICIPIO AMAGÁ - ANTIOQUIA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 5 del Artículo 24 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurias ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de concurso de meritos abierto.

Que dentro del término establecido en el cronograma NO se presentaron manifestaciones de interés con el fin de limitar este proceso a Mypimes Por lo tanto el presente proceso de contratación NO será limitado a MYPIMES por no cumplir con las condiciones exigidas en la ley para ello, así que podrán presentar ofertas todos aquellos interesados en el proceso que cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Que el Comité evaluador para el presente proceso de selección, estará conformado por los funcionarios mencionados en la circular 201500000010 del 5 de Enero de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Meritos Abierto No. 3354 cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO MINAS DEL MUNICIPIO AMAGÁ – ANTIOQUIA.

El concurso de meritos abierto estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del Concurso de Meritos Abierto No. 3354 para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será, Asesora Jurídica despacho Secretario de Gobierno Departamental, calle 42 B No. 52-106, piso 3, oficina 301.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. 3354

Nº	Actividad	Fecha	Lugar
1	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	9 de Febrero de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
2	PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO	9 de Febrero de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
3	PERIODO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO	Del 10 al 16 de Febrero de 2015 hasta las 4:30 pm	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301 o correo electrónico oliverogobant@gmail.com
4	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO	17 de Febrero de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
5	FECHA LIMITE DE MANIFESTAR INTERES POR PARTE DE MIPYMES	17 de Febrero de 2015.	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301
6	ACTO DE APERTURA	18 de Febrero de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
7	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de Febrero de 2015	Portal Único de Contratación y página.web de la entidad
8	AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DE ASIGNACION DE RIESGOS.	23 de febrero de 2015 a las 3:00 pm	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301.
9	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Del 19 al 25 de Febrero de 2015 hasta las 4:30 pm	Secretaria de Gobierno piso 3 oficina 301 o correo electrónico oliverogobant@gmail.com
10	RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	27 de Febrero de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
11	FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	27 de Febrero de 2015 5:00 pm	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
12	FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS SOBRE 1	2 de Marzo de 2015 a las 2:00 pm	Oficina de Contratación, Secretaría de Gobierno oficina 301 Centro administrativo Departamental
13	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta 4 de Marzo de 2015	Secretaría de Gobierno Departamental

14	SOLICITUD DE SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES.	5 de Marzo de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
15	TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	Hasta el 6 de Marzo de 2015 hasta las 4:30 pm (En todo caso el término máximo para subsanar es en cualquier momento antes de la adjudicación).	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301 o correo electrónico oliverogobant@gmail.com
16	PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	9 de Marzo de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
17	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	hasta el 12 de Marzo de 2015 hasta las 5:00 pm	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301 o correo electrónico oliverogobant@gmail.com
18	RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	13 de Marzo de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
19	AUDIENCIA PÚBLICA Y APERTURA DE SOBRE ECONOMICO Y VERIFICACION DE LA OFERTA.	16 de Marzo de 2015 3:00 PM	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301
20	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	17 de Marzo de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
21	NOTIFICACIÓN	17 de Marzo de 2015	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
22	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro días siguientes a la suscripción de la notificación de adjudicación	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad
23	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación y pag.web de la entidad

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de concurso de meritos abierto.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO LONDOÑO URIBE
Secretario de Gobierno Departamental

RESOLUCION NUMERO 00004482

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Betulia y Concordia y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar APS.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital German Vélez Gutiérrez, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital German Vélez Gutiérrez, para llegar a los municipios de Betulia y Concordia, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Betulia y Concordia bajo la modalidad familiar APS en el marco de la Estrategia Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia de los municipios de Betulia y Concordia, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles

condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$958.180.104) Excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital German Vélez Gutiérrez, para llegar a los municipios de Betulia y Concordia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital German Vélez Gutiérrez, para llegar a los municipios de Betulia y Concordia, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Betulia y Concordia bajo la modalidad familiar APS en el marco de la Estrategia Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$958.180.104) Excluido de IVA.

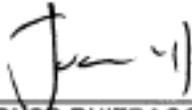
SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la

idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO:00004483

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Sabanalarga y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar- APS.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital San Pedro, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Sabanalarga, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Sabanalarga, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Sabanalarga, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su

desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L (\$228.138.120) excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Pedro de Sabanalarga, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

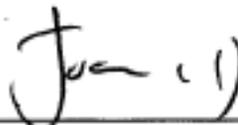
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Pedro del municipio de Sabanalarga, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Sabanalarga, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L (\$228.138.120) excluido de IVA

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004486

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Guarne y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar-APS e Institucional.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Guarne, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Guarne, bajo la Modalidad familiar-APS e Institucional en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Guarne, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$796.395.726) Excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

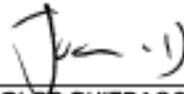
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del municipio de Guarne, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Guarne, bajo la Modalidad familiar-APS e Institucional en el marco de la estrategia De Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$796.395.726) Excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004487
18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres

gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Támesis y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar- APS

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Támesis, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Támesis, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Támesis, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Támesis , adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios

de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$684.414.360) Excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

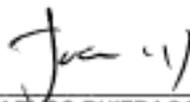
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Támesis, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Támesis, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$684.414.360) Excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004488

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Frontino y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar- APS.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital Maria Antonia Toro de E. del municipio de Frontino, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Frontino, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Frontino, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Frontino, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$471.485.448) Excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital la ESE Hospital Maria Antonia Toro de E. del municipio de Frontino, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley

para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

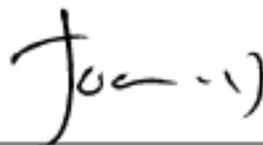
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Maria Antonia Toro de E. del municipio de Frontino, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Frontino, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$471.485.448) Excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004489

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Venecia y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar – APS.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital San Rafael de Venecia, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Venecia, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Venecia, bajo la Modalidad familiar – APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Venecia, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L (\$228.138.120) Excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Rafael de Venecia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

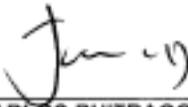
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael del municipio de Venecia, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Venecia, bajo la Modalidad familiar – APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L** (\$228.138.120) Excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004490

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Mutatá y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad Familiar- APS e institucional.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital La Anunciación, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad

instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Mutatá, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Mutatá, bajo la Modalidad Familiar- APS e institucional, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Mutatá, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$1.389.876.894) excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital La Anunciación del municipio de Mutatá, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

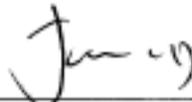
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital La Anunciación del municipio de Mutatá, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Mutatá, bajo la Modalidad Familiar- APS e institucional, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$1.389.876.894) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004491

18/02/2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
CONTRACTUAL**

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013,

Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre". Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de Bello y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Familiar- APS

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital Bello Salud del municipio de Bello, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI,

IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de Bello, con el objeto de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Bello, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de Bello, adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$456.276.240) excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Bello Salud del municipio de Bello, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

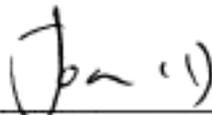
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Bello Salud del municipio de Bello, con el fin de "Prestar servicios para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de Bello, bajo la Modalidad Familiar - APS, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$456.276.240) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

RESOLUCION NUMERO 00004493

18/02/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo No. 347 de 2015, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos entre las partes, para el desarrollo integral de la primera infancia del departamento de Antioquia durante la vigencia 2015, dentro del marco de la Estrategia de Cero a Siempre”. Este convenio busca aunar esfuerzos para sostener durante la vigencia 2015 la cobertura de atención que se venía brindando por parte del ICBF a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, en la modalidad Familiar e Institucional en el Departamento de Antioquia, y lograr así, ampliar la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia del Departamento a 120 municipios y llegar con acciones de desarrollo infantil temprano a un aproximado de 54.170 niños, niñas, madres gestantes y lactantes.

QUINTO. Que de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, específicamente la estrategia de atención integral a la primera infancia, requiere llegar al municipio de La Unión y garantizar atención integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de Entorno Institucional.

SEXTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

SEPTIMO. Que la ESE Hospital San Roque del Municipio de La Unión, es una Empresa Social del Estado que dentro de su objetivo se presenta la prestación de servicios de salud y que cuenta con amplia experiencia en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y

cuenta con una capacidad instalada en el municipio, donde existen equipos de enfermeras y médicos especializados en garantizar la supervivencia en los primeros años de vida de los niños y niñas y en la conformación de entornos protectores para los mismos, mediante estrategias como, AIEPI, IAMI y atenciones directas en salud, que articulados con los profesionales en áreas de la

pedagogía y lo social, favorecen la atención integral de las niñas y niños hasta los cinco años de edad. Las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se encuentran en consonancia con el desarrollo infantil temprano de los niños y las niñas.

OCTAVO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital del municipio de La Unión, con el objeto de "Prestar servicios técnicos, administrativos y financieros para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de La Unión, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre.", esto con el fin de dar continuidad y fortalecer la estrategia para lograr acompañar de manera significativa el desarrollo infantil de la primera infancia del municipio de La Unión , adelantando trabajos en favor de la población de primera infancia, mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas, en relación con su estado de salud y las difíciles condiciones de bienestar que comprometen su desarrollo humano integral y que impide el acceso y disfrute de sus derechos.

NOVENO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada, en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Antioquia la más Educada", en la línea 4, componente 4.3, "Generación con Garantía de Derechos", en el programa de "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual busca la implementación de estrategias de atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes, entendiendo por atención integral, la prestación del servicio y la atención dirigida a los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años y 11 meses de edad, con criterios de calidad y de manera articulada, brindando intervenciones en las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano en salud, nutrición, educación inicial, cuidado y protección.

DECIMO. Que para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L (\$368.025.120) excluido de IVA.

DECIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por La ESE Hospital San Roque del municipio de La Unión, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones surgidas del presente contrato, se encuentran en relación directa con el objeto social que ha dispuesto la Ley para las ESE, con su experiencia y especialmente con la invitación pública enviada a la ESE Hospital por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para celebrar el contrato.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia.

RESUELVE:

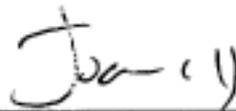
PRIMERO: Justificar la celebración en la Modalidad de Contratación Directa del Contrato Interadministrativo con La ESE Hospital San Ro del municipio de La Unión, con el fin de "Prestar servicios técnicos, administrativos y financieros para la promoción del desarrollo infantil temprano en el municipio de La Unión, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre". El contrato tendrá un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L (\$368.025.120) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD



AUTO No. (04/02/2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse en el libro el nombre del señor GERARDO DE JESUS POSADA CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.051.467 como Representante Legal en su calidad de Rector de la FUNDACION COLOMBO CANADIENSE, quien está facultado para ejercer sus funciones por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elección según Acta número 55 del Consejo de Administración del 4 de septiembre de 2014 y con apego al Artículo 24 de los Estatutos de la Fundación.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por Gerardo de Jesús Posada Cadavid, mediante oficio con radicado 201500046138 del 26 de enero de 2015.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 04/02/2015

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

N 162.250 1 Vez



ERIKA TATIANA SANCHEZ GOMEZ
Directora de Asesoría Legal y de Control

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el 08 de noviembre de 2014, falleció el señor **ARTURO SALAZAR MONTOYA**, identificado en vida con la cédula C.C.8.222.086, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión **JUANA GRANDA LÓPEZ**, con C.C. 22.146.922, quién actúa como cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 30 de enero de 2015


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el 12 de noviembre de 2014, falleció el señor **JOSÉ DARÍO DUQUE LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula 3.555.502, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **AMANDA DE JESÚS PÉREZ DE DUQUE**, con C.C.21.944.660 quién actúa como cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 30 de enero de 2015


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000053232

2-2

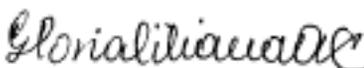
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el 26 de diciembre de 2014, falleció el señor **LUIS GUSTAVO VILLA HOLGUÍN**, identificado en vida con la cédula 768.389, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **MIRIAM MONSALVE DE VILLA**, con C.C. 22.134.923, quién actúa como cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 30 de enero de 2015


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000053232

2-2



La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa con papel reutilizable
en los talleres gráficos de la Imprenta Departamental de Antioquia,
en el mes de febrero del año 2015

Carrera 48 N° 58 - 11 (Ecuador con la Oriental)
(57+4) 291 1111 - 291 1113 - 284 4025 - Fax: 291 1112
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
imprensa@antioquia.gov.co



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
